

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Departamento de Comisiones

**LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL
MARINO – COSTERA**

Expediente N. ° 18.146

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
24 de setiembre de 2013

Cuarta Legislatura
1 de mayo de 2013 - 30 de abril de 2014

Segundo período de sesiones ordinarias
1 de setiembre de 2013 - 30 de noviembre de 2013

**Comisión Permanente Especial de Ciencia,
Tecnología y Educación**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA Y EDUCACIÓN**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL
MARINO – COSTERA**

Expediente No. 18.146

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputada, miembros de Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, sobre el proyecto de ley “**LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO – COSTERA**” expediente No. 18.146, iniciativa de la Diputada María Eugenia Venegas Renauld, que fue publicado en la Gaceta N°128 del 4 de julio de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

I. Sobre la tramitación:

La presente iniciativa fue presentada a la corriente legislativa el 29 de octubre de 2012, fue recibido en la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación el 12 de julio de 2011 para su tramitación.

En sesión ordinaria N° 9 del 26 de julio de 2011 mediante moción No.10-09 se aprobó consultar el texto presentado a las siguientes: Ministerio de Educación Pública, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) de la Universidad de Costa Rica (UCR), Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional (UNA), Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Centro de Educación Ambiental del Instituto

Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Programa Marino Costero de Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), Comisión Nacional de Emergencias, a todas las municipalidades del país y a los concejos municipales de distrito.

En la sesión ordinaria N.º 29 del 9 de abril de 2013 se aprobó el informe de subcomisión y el texto sustitutivo, que fue publicado en la Gaceta N.º 74, Alcance N.º 70 del 18 de abril de 2013. Asimismo, en esa misma sesión se aprobó la moción de consulta sobre el texto dictaminado a los siguientes: Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas, Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas, Unión Independiente de Pescadores de Camarón, Cámara Nacional de la Industria Palangrera, Cámara Puntarenense de Pescadores, Municipalidad de Parrita, Municipalidad del cantón de Garabito, Municipalidad de Corredores, Municipalidad de Golfito, Municipalidad del Cantón de Aguirre, Municipalidad del Cantón de Esparza, Municipalidad del Cantón de Osa, Consejo Municipal de Distrito de Cóbano, Municipal del Distrito de Paquera, Municipal del Distrito de Lepanto, Consejo Municipal del Distrito de Colorado de Abangares, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Ministerio de Educación Pública, Viceministerio de Agua y Mares, Universidades públicas del país, Programa Marino Costero de Área Silvestre Protegida del Sistema Nacional de Área de Conservación (Sinac), Comisión Nacional de Emergencias, Instituto Nacional de Aprendizaje, Consejo Superior de Educación, Instituto Costarricense de Turismo, Municipalidades con zona marítimo terrestre, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanidad (INVU).

A la fecha de la presentación de este dictamen, constan en el expediente las respuestas por parte de las siguientes entidades:

Respuestas a las consultas realizadas sobre el texto sustitutivo aprobado

Institución consultada	Oficio	Folio	Respuesta
Municipalidad de Talamanca	SCMT-049-2013	420	Acuerdan dar visto bueno a la iniciativa.
Comisión Nacional de Emergencias	AL-OF-307-2013	423	Acota observaciones como gestión de riesgo, cambio global, amenazas marino costeras, contaminación marina, tsunamis, derrames de hidrocarburos. Adicionar conocimiento en geografía, además de incluir la elaboración de planes institucionales y de gestión para la prevención de riesgos. Recomiendan valorar incorporarla OVSIVORI, el Servicio general de guardacostas y la Dirección navegación y seguridad del MOPT en el Consejo; además de la prevención de los desastres naturales, promoción a través de las redes sociales. Especificar los porcentajes de presupuesto a destinar por el MEP.
Unión independiente de pescadores camaroneros		426	Solicitan que se tome en cuenta el sector pesquero.
Consejo Superior de Educación	CSE-SG-356-2013	430	Reiteran su oposición al proyecto, preocupa que presenten roces de inconstitucionalidad al detallar específicamente un determinado proceso educativo. Desean evidenciar que la temática ya está incorporada en los programas de estudio.
ICT	G-1246-2013	434	No les parece aconsejable la creación de nuevas estructuras, es una propuesta muy loable.
INVU	AL-233-2013	437	Resulta beneficioso.
Municipalidad de Esparza	SM-175-13	439	Apoya el proyecto de ley.
SINAC	SINAC-DE-1645-2013	449	Señalan que el representante del SINAC, debe ser el Director Ejecutivo.
UNED	CU 2013-324	450	Objeta el inciso b) del artículo 2) por lesionar la autonomía universitaria.

Fuente: Expediente 18.146

En sesión ordinaria N° 13 del 24 de septiembre de 2013 se aprobó la moción de avocación con la finalidad de que el expediente fuera analizado por el pleno de la comisión y fue votado por el fondo.

Sobre los motivos:

La finalidad de esta iniciativa de ley es establecer un marco general para el fortalecimiento de la educación marino-costera a nivel nacional y particularmente, en la comunidad educativa costarricense en los todos los niveles educativos. Al respecto, según la exposición de motivos, se indica que la educación es el proceso mediante el cual cada individuo realiza una transacción con su medio, tanto el físico como el social; un proceso que, aparejado a la formación siempre permanente, constituye el mecanismo por el cual se establece la hominización. Esto se traduce en que no es posible hacerse humano, sino es mediante este proceso de intercambio en sociedad y en el medio.

Desde este enfoque, la interacción del ser humano con el medio ambiente es fundamental para gestar el conocimiento, la comprensión y la defensa del ambiente, así como gestar la acción responsable de la actividad humana en él, debido a que es en una relación armoniosa, que se puede concebir la vida.

La educación y la normativa costarricense en materia ambiental, se han basado en las Conferencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativas al medio ambiente, cumbres, declaraciones y convenciones sobre el cambio climático, la diversidad biológica y la desertificación.

En 1994, entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley para los Océanos, tres años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el año 1998 como el Año Internacional de los Océanos, a partir de esta motivación, se incluye en el articulado del presente proyecto la declaración del 8 de junio como Día Mundial de los Océanos, dándole el rango de día de interés nacional.

Específicamente en materia de educación marino- costera, los primeros pasos se dieron en el Colegio Diurno de Limón entre 1972 y 1977, cuando el profesor Orlando Hall Rose conformó un Club Estudiantil de Educación Marina, cuyo objeto de estudio fue la zona marino-costera de Limón, especies marinas y desarrollo costero.

Estas acciones motivaron en los años setenta, el interés por la temática, especialmente, a partir de 1975 con el surgimiento de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional (UNA).

En julio de 1979 se creó el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar) de la Universidad de Costa Rica (UCR) que, junto con las acciones de la Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA, impulsó la investigación en este campo. En 1988 creó el Centro Nacional de Didáctica (Cenadi) y el Programa de Educación Marina cobró mayor fuerza gracias a la incorporación del Cimar como principal colaborador en lo técnico y al Conicit, en lo financiero.

Veinte años después, nació el Programa Nacional de Educación Marina: “Amor y Gratitud al Mar” en el contexto de la creación del Departamento de Educación en Salud y Ambiente del MEP.

El presente proyecto de ley propone la creación del Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Ministerio de Educación Pública en coordinación con el Viceministerio de Agua y Mares.

Este programa será impulsado por el Consejo Nacional de Educación Marino-Costera (Conemar), que tendrá que impulsar la incorporación de la educación marino-costera en el currículo nacional y en la educación superior; fomentar la educación marino-costera mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los ecosistemas; fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras; impulsar

la investigación; difundir información y las prácticas educativas sobre la biodiversidad marina; promover espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales; fomentar la incorporación de la temática marino-costera como uno de los ejes principales de los diferentes planes, programas y proyectos de los ministerios; establecer alianzas con las organizaciones civiles; realizar un congreso nacional de educación marino-costera trianual, que fomente el intercambio de las experiencias desarrolladas en el Sistema Educativo, en el ámbito gubernamental y empresarial.

Este programa será financiado por el presupuesto que le destine el Ministerio de Educación y por los legados y donaciones que reciba.

II. Consideraciones finales

Con fundamento en lo analizado, los suscritos diputados y diputada, que integramos la Comisión **Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación**, **rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** a la iniciativa: **“LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO – COSTERA”**, expediente No. 18.146, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación. El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA****LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA****Capítulo I****Disposiciones generales****ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley**

Esta ley tiene por objeto fortalecer la educación marino-costera de la comunidad nacional y de manera particular, de la comunidad educativa costarricense en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal.

ARTÍCULO 2.- Definición de la educación marino-costera

La educación marino-costera es el conjunto de procesos y acciones que se desarrollan para que una persona:

- a) Incremente los conocimientos sobre los diferentes ambientes marino -costeros, la diversidad y los procesos ecológicos que engloban esta temática, en el nivel nacional y global.
- b) Forme criterio y oriente su actuación responsable en la comprensión, conservación, manejo sostenible de los ecosistemas marino-costeros y los servicios ambientales que ellos ofrecen.
- c) Se convierta en agente multiplicador del conocimiento de los ecosistemas marino-costeros y sus servicios ecosistémicos.
- d) Realice acciones concretas de carácter integral desde una visión de protección de los recursos y biodiversidad marina en las comunidades.
- e) Desarrolle y promueva prácticas de conservación y manejo integrado de los recursos marino-costeros en las actividades sociales y económicas que realice.
- f) Estudie el impacto, prevención y mitigación del efecto cambio climático sobre la biodiversidad marina, zonas marino-costeras y la pesca.

ARTÍCULO 3.- Día Mundial de los Océanos

Declarase el 8 de junio, Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional. Esta festividad se podrá incluir en el calendario escolar y celebrarse en cada centro educativo del país.

ARTÍCULO 4.- Programa Educación Marino-Costera

Créase el Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Ministerio de Educación Pública en coordinación con el Viceministerio de Agua y Mares.

Capítulo II**Consejo Nacional de Educación Marino-Costera****ARTÍCULO 5.- Consejo Nacional de Educación Marino-Costera (Conemar)**

Crease el Consejo Nacional de Educación Marino-Costera (Conemar), como el consejo consultivo del Programa de Educación Nacional Marino Costera, adscrito al Ministerio de Educación Pública.

ARTÍCULO 6.- Integración del Conemar

Conemar estará integrado de la siguiente manera:

- a) El (la) Ministro de Educación o su representante, quien lo presidirá.
- b) El (la) Viceministro (a) de Agua y Mares o su representante.
- c) El (la) director (a) del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar) de la Universidad de Costa Rica (UCR) o su representante.
- d) El (la) director (a) de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional (UNA) o su representante.
- e) El (la) director (a) del Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) o su representante.
- f) El (la) director (a) de la Escuela de Biología del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
- g) El (la) coordinador (a) del Programa Marino Costero de Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) o su representante.
- h) El (la) presidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias o su representante.
- i) El (la) presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o su representante.
- j) El (la) presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y acuicultura (Incopeca) o su representante

El Consejo no devengará dietas, se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por el (la) Viceministro

(a), quien deberá procurarles a sus integrantes las facilidades necesarias para la participación efectiva.

ARTÍCULO 7.- Fines del Conemar

Son fines del Conemar los siguientes:

- a) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en el currículo nacional del Sistema Educativo costarricense en el ámbito formal y no formal en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense.
- b) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (Conesup).
- c) Contribuir con la educación marino-costera de la población mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los ecosistemas marino- costeros con responsabilidad social y ética, a favor de un desarrollo sostenible de estos recursos en el país.
- d) Fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras de Costa Rica, mediante la articulación y promoción de proyectos innovadores de investigación marino-costeros.
- e) Impulsar la investigación sociocultural, científica y tecnológica en materia marino-costera, así como la formación de especialistas, en coordinación con las instituciones de educación superior y centros de investigación pertinentes.
- f) Difundir la información y prácticas educativas sobre la biodiversidad marina y sus ecosistemas aledaños, la conservación de la riqueza marina, el estado de la zona marino-costera del país, la importancia de la implementación del ecoturismo marino-costero responsable y la pesca sostenible.
- g) Promover espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a los problemas de las zonas marino - costeras de nuestro país.
- h) Fomentar la incorporación de la temática marino-costera como uno de los ejes principales de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen los diferentes ministerios que conforman el Poder Ejecutivo.
- i) Establecer alianzas con las organizaciones civiles cuya área de acción contemple la zona marino-costera y sociedades internacionales de educación marina para el logro de los objetivos establecidos.

- j) Realizar un congreso nacional de educación marino-costera trianual, que fomente el intercambio de las experiencias de educación marino-costera desarrolladas en el Sistema Educativo en todos los niveles incluyendo el superior; en el ámbito institucional gubernamental y no gubernamental y en el ámbito empresarial.

ARTÍCULO 8.- Plan Nacional de Acción

El Conemar elaborará y ejecutará un plan nacional de acción (PNA) de carácter quinquenal, considerará los siguientes ámbitos:

- a) Estrategias educativas.
- b) Capacitación y asesoramiento.
- c) Investigación básica y aplicada.
- d) Promoción y divulgación.

El Conemar evaluará el PNA a medio período.

ARTÍCULO 9.- Promoción audiovisual de la educación marino-costera

Conemar coordinará con las diferentes salas de cine la difusión de cortos audiovisuales marino-costeros. Cada corto audiovisual no podrá ser menor de noventa segundos.

Capítulo III

Financiamiento del Programa de Educación Nacional Marino Costera

ARTÍCULO 10.- Financiamiento

El Programa de Educación Nacional Marino Costera-contará con los siguientes recursos:

- a) El presupuesto que el Ministerio de Educación Pública le destine
- b) Los legados y las donaciones de las personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o sus instituciones

Rige a partir de su publicación

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología Y Educación, Asamblea Legislativa, San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año 2013.

Justo Orozco Álvarez
Presidente

Elibeth Venegas Villalobos
Secretaria

Juan Bosco Acevedo Hurtado

Jorge Alberto Ángulo Mora

Ernesto Chavarría Ruíz

Rodrigo Pinto Rawson

José Joaquín Porras Contreras
Diputados (a)